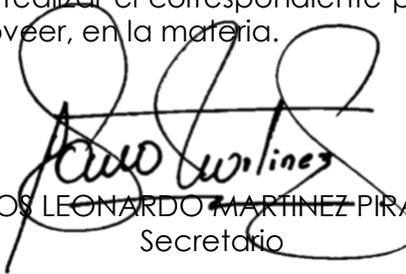




República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

  
MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA  
Secretario

Villa de Leyva, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO:** NULIDAD DE COMPRAVENTA  
**DEMANDANTE:** CARLOS NELSON BUITRAGO CAMELO.  
**DEMANDADO:** MARINA DE LA CRUZ ARCILA RAMIREZ.  
**RADICACIÓN:** 154074089002-2020-00073-00

Corresponde reprogramar audiencia señalada en el art. 372 – 373 del C.G.P. Para ello se tiene en cuenta lo siguiente:

- El art. 7° del Decreto 806 de 2020 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.
- A su vez el ACUERDO PCSJA21-11724 de 28/01/ 2021 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesario el acto presencial se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado y sostiene el aforo para concurrir a los despachos judiciales.

En ese sentido, como quiera que se trata de una audiencia que NO amerita la presencia de los extremos, la misma se reprograma para **el día 20 de abril de 2021 a las 09:00 a.m.**

**Es obligación de** los interesados o sus contrapartes deben garantizar la comparecencia de testigos y extremos a las audiencias de 372 y 373, las partes deberán manifestar con antelación de una semana previa la fecha fijada, los correos electrónicos de sus clientes y sus testigos, así como los profesionales propios, para hacer llegar el enlace (link) de acceso a la audiencia virtual. La comparecencia de los mismos es de resorte de la parte.

Serán consideradas como pruebas de las partes las siguientes a saber:

1. De la demandante
  - 1.1. Documentales



*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*  
*Distrito Judicial de Tunja*  
*Juzgado Segundo Promiscuo Municipal*  
*Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2*  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

- Contrato de permuta de 17 de mayo de 2008.
  - Promesa de compraventa del 16 de septiembre de 2010.
  - Certificado de libertad de finca No, 070-230897.
  - Escritura publica 335 del 14 de agosto de 2019.
  - Recibo de impuesto catastral.
  - Historia clínica de la demandante.
- 1.2. Interrogatorio y declaración de parte.
- Interrogatorio de MARIA DE LA CRUZ ARCILA RAMIREZ.
  - Interrogatorio de CARLOS NELSON BUITRAGO CAMELO.
- 1.3. Testimoniales
- Testimonio de JORGE ALBERTO MEJIA GUTIERREZ.
  - Testimonio de NELSON ENRIQUE REYES.
  - Testimonio de RUBEN LOPEZ.
  - Testimonio de DORA RODRIGUEZ CORTES.
  - Testimonio de MILTON JAVIER ESPITIA.
  - Testimonio de VICTOR LEONIDAS MUNEVAR.
  - Testimonio de ANGEL REYES.
  - Testimonio de ROBINSON AUGUSTO LOPEZ.
  - Testimonio de WILMER LOPEZ.
2. De la demandada
- 2.1. Interrogatorio de parte.
- Interrogatorio de CARLOS NELSON BUITRAGO CAMELO.
- 2.2. Testimoniles
- Testimonio de LUIS EDUARDO COBOS HERNANDEZ.
  - Testimonio de PEDRO NOLASCO FERIA NARANJO.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. FECHA Y HORA. Para atender las audiencias del art. 372-373 del CGP, para el **día 20 de abril de 2021 a las 09:00 a.m.**

SEGUNDO. REQUERIR a los apoderados para el cumplimiento de las obligaciones en este proveído indicadas, esto so pena de las consecuencias explicadas en el mismo.

TERCERO. REQUERIR a las partes, para que de no cumplir las normas de bioseguridad para las audiencias en el predio y con antelación de una semana previa la fecha fijada remitan los correos electrónicos de sus clientes y sus testigos, así como los profesionales propios, para vincularlos por la plataforma Microsoft Teams a la audiencia virtual.

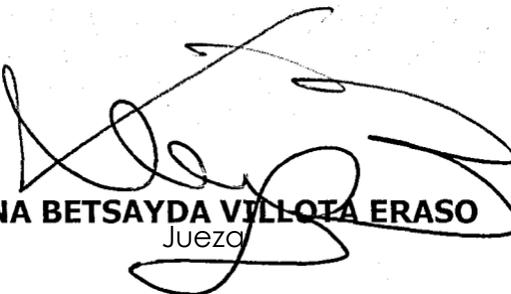


República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CUARTO. ADVERTIR A PARTES, APODERADOS Y TESTIGOS de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia virtual según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.

QUINTO. PRUEBAS. Decretese las pruebas enunciadas en este auto, y que se extraen de la demanda y contestacion de los extremos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

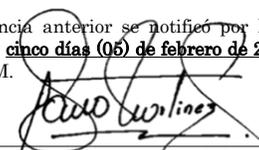


**DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO**  
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **004**, de hoy **cinco días (05) de febrero de 2021** siendo las 8:00 A.M.



Marcos Leonardo Martínez Piragauta  
Secretario